

¿PRIMERO...LAS DAMAS?

La Situación de la Mujer Frente a la Propuesta del Ingreso Ciudadano

¹ Benería señala que en las ciencias sociales la temática de la mujer ha sido convalidada, en los últimos veinte años, como "conocimiento válido" y con entidad propia, siendo novedosa su incorporación en las "ciencias duras", especialmente en la disciplina económica. BENERÍA, L., *Towards a Greater Integration of Gender in Economics*. Mimeo. Salt Lake: trabajo presentado en Second Meeting on Gender, Adjustment and Macroeconomic Models, junio 25-26, 1994.

² Así, la dimensión "mujer" se incorpora como "cohorte" o "segmento" especial en los análisis del mercado de trabajo, distribución del ingreso, educación, salud.

³ Laurin-Frenette señala que las condiciones que producen opresión en las mujeres han permanecido relativamente constantes en el curso de los siglos, aunque muchos aspectos de la vida de las mujeres han cambiado: "el feminismo es probablemente tan antiguo como la existencia de las mujeres, aunque sus formas, sus contenidos y modos de operar fueran poco conocidos". LAURIN-FRENETTE, N., *El Deseo al Servicio del Orden: la familia estatal*, en CHEJTER

El tema de la **mujer** ha sido abordado desde diversas disciplinas científicas y con diferentes interpretaciones¹. Por un lado, se utiliza para identificar movimientos sociales cuyo objetivo es reivindicar demandas del "colectivo femenino" y, por otro, como categoría analítica, como "corte" estadístico o "particularidad" de fenómenos sociales globales². En esta problemática, se nota un uso impreciso (a veces una confusión) entre los conceptos de **sexo** y de **género**. El concepto de sexo remite a las diferencias anatomofisiológicas entre el hombre y la mujer (macho y hembra en la especie humana), mientras que género se refiere a la construcción social desigual basada en la existencia de jerarquías entre ambos sexos y a las consiguientes relaciones de poder asimétricas que se generan a partir de allí. Esta última diferenciación no es solo conceptual sino que tiene efectos políticos, sociales y culturales. Es decir, el género refiere a todos aquellos atributos y roles sociales cambiantes (el sexo, por el contrario, es estático) que una sociedad le asigna a lo **femenino** y a lo **masculino**. La perspectiva de género busca separar la idea de mujer o de hombre para evidenciar las múltiples posiciones que los sujetos sociales pueden ocupar.

El significado de un movimiento social puede ser descrito bajo una perspectiva doble: la histórica y/o sociológica o por aquella que adquiere para los agentes que están comprometidos en el movimiento³. Es por ello que existen diversas interpretaciones y numerosas corrientes del movimiento de mujeres, entre las que se destaca el movimiento **feminista** que hizo de las diferencias de **género** el eje de su análisis y lucha. Ahora bien, no todas las corrientes feministas tienen una posición común acerca de las formas o medios de lograr sus reivindicaciones⁴.

Aproximar la discusión del ingreso ciudadano desde la óptica de la mujer, presupone adoptar una perspectiva de género. ¿Por qué? Porque el **título de**

S.(comp.). *El Sexo Natural del Estado. Mujeres: alternativa para la década de los 90.* Montevideo: Editorial Altamira, 1990, p.143-158.

⁴Resulta difícil sistematizar las diversas líneas y corrientes del feminismo, debido a su amplitud y a las especificidades de sus reivindicaciones. A modo de ejemplo, solo destaco algunas de ellas, cuyos reclamos se vinculan con la problemática del presente trabajo.

⁵PHILLIPS, A.. *Citizenship and Feminist Theory*, en GEOFF, Andrews (ed.). *Citizenship*. Londres: Lawrence and Wishart, 1991.

derecho que reclama la propuesta es la **ciudadanía**, no pretende asimilar con ello a mujeres y hombres sino, por el contrario, enfatiza los problemas derivados de las diferentes oportunidades que las personas tienen para integrarse como miembros plenos de la sociedad. Esta posición se contrapone, por ejemplo, con el pensamiento de una de las corrientes del feminismo, que rechaza la consideración de la mujer como ciudadana debido a que entienden que dicha aproximación pretende homogeneizar las diferencias existentes entre mujeres y hombres, ocultando a partir de esta supuesta igualdad de derechos una clara pretensión de hegemonía masculina⁵. La propuesta del ingreso ciudadano parte del supuesto que no es necesario un tratamiento que busque "igualar en la diferencia", ya que se ha comprobado ampliamente que la igualdad en la consideración no implica necesariamente igualdad en el tratamiento, y viceversa, el tratamiento de los sujetos igualmente tampoco equivale a considerar a todos como iguales.

Por el contrario, la consideración de la mujer se incorpora a la discusión del ingreso ciudadano **junto** con la reivindicación de los derechos del conjunto de la sociedad, como ejemplo - tal vez uno de los más claros - de las situaciones de dependencia, subordinación e injusticia que se verifican como resultado del modo en que está organizada actualmente la sociedad. Más específicamente, importa examinar cómo esas situaciones se traducen en las instituciones típicas del Estado de Bienestar y, en particular, aquellas que refieren a los mecanismos de sostenimiento del ingreso de las personas. En otras palabras, las diferencias de género aparecen como **justificación** de la existencia de arreglos institucionales como el ingreso ciudadano.

Esto no significa que con la implementación del ingreso ciudadano se terminarán las discriminaciones de género. Significa que, al menos, una de las instituciones más importantes de un orden social diferente - la que distribuye ingresos universales e incondicionales - no discriminaría a la mujer. ¿Por qué?. Porque el título de derecho, la ciudadanía, es igual para todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus características personales⁶.

Ahora bien, aún cuando no termina con las discriminaciones de género, la propuesta del ingreso ciudadano se ocupa de una de las causales principales de dicha discriminación: la **distribución del ingreso** entre los miembros de la sociedad. Sin discutir la importancia de otros elementos en la definición de la posición social de las personas, es evidente que la disponibilidad de ingreso, de poder de demanda sobre ciertos bienes y servicios, de seguridad ante las contingencias, es uno

⁶ Considero que tampoco se opone, el ingreso ciudadano, a una de las corrientes del feminismo, - de la diferencia, que sostiene que es necesario profundizar y reforzar las diferencias entre mujeres y hombres, ya que la falta de reconocimiento de dichas diferencias lleva a normativizar de una única forma las múltiples condiciones del género.

⁷En términos de Sen, las oportunidades de vida de las personas se refieren a su capacidad para desenvolverse (funcionar) dentro del sistema social que le toca vivir, es decir lo que una persona puede "hacer" (*can do*) o puede "ser" (*can be*). SEN, A.. *Commodities and Capabilities*. Amsterdam y Nueva York: North Holland, Elsevier Science Publishers, 1985.

⁸Sigo el análisis desarrollado por BOCK, G.. Pobreza Femenina, Derechos de las Madres y Estados de Bienestar (1890-1950), en DUBY y PERROT (comp.). *Historia de las Mujeres*. El siglo XX, la nueva mujer. Tomo 10, Madrid: Taurus, p. 15-50.

⁹A comienzos del siglo XX, el principio de igualdad jurídica entre ambos sexos no resulta una idea nueva en Occidente. Los primeros pasos jurídicos hacia el reconocimiento de derechos vienen de la Revolución Francesa. La Declaración Universal de los Derechos de Hombre (1948) no olvida mencionar la igualdad entre mujeres y hombres. Al redactarse la mayoría de las constituciones europeas, luego de la II Guerra Mundial, deciden incorporar el principio de la igualdad entre sexos, en un lugar destacado de sus declaraciones. Por el contrario, la constitución de Estados Unidos, recién en 1990 incorporó éste principio. SINEAU, M.. *Las Mujeres en la Ciudad: derechos de las mujeres y democracia*, en DUBY y PERROT (comp.), *Historia de las Mujeres*. Op. cit., p. 125-152.

de los instrumentos fundamentales para definir lo que una persona puede **hacer** y por lo tanto **ser** en la sociedad en la que convive⁷.

De aquí puede comprenderse la relevancia de esta discusión para el caso de América Latina. No hay dudas de que en nuestra región uno de los elementos principales que define la discriminación de género es el acceso a un determinado nivel de ingresos; más aún, es común la situación de explotación de mujeres y niños desempeñando trabajo gratuito no sólo para "patrones/as" sino también para otros miembros del grupo familiar. Esta situación es más preocupante cuando aún persiste una práctica común en los esquemas de seguro social de la región: las mujeres y los niños son "dependientes" del principal miembro del hogar que es el hombre y, por lo tanto, es éste el que cobra el beneficio como supuesto mandatario de aquellos. Pero nada garantiza que ese ingreso llegue a ser usado en beneficio de sus titulares.

El interés del presente trabajo consiste en analizar las disparidades, injusticias y discriminaciones sociales derivadas de las diferencias de género, para justificar desde allí, la necesidad de implementar instituciones del tipo de la propuesta del ingreso ciudadano. Con este fin, en primer lugar realizo una revisión sintética de la situación de la mujer frente a los llamados derechos sociales. Para ello, y luego de discutir el papel desempeñado por la mujer en la conformación y desarrollo de los modernos estados de bienestar, utilizo el caso argentino para ilustrar el tema en dos campos donde tradicionalmente se expresan situaciones de discriminación de género: maternidad y mercado de trabajo. Finalmente, me ocupo de discutir los probables impactos que una política como el ingreso ciudadano tendría frente a las situaciones verificadas previamente.

Derechos de la mujer y Estado de Bienestar

En las primeras etapas del desarrollo de los seguros sociales europeos, las mujeres aún no tenían acceso a los derechos de la ciudadanía "política", al tiempo que registraban escasa representación en el mercado de trabajo, donde sus salarios eran inferiores a los de los hombres. Por lo tanto, ni siquiera se las consideraba como potenciales beneficiarias de derechos sociales, salvo para prestaciones "focalizadas" en la pobreza, discapacidad y maternidad⁸. Si bien el concepto de igualdad de derechos para individuos de distinto sexo es antiguo, recién a comienzos de este siglo se tradujo jurídicamente⁹.

Las luchas de los movimientos de mujeres a fines del siglo XIX dividían sus reivindicaciones entre las

mujeres de clase media que buscaban un ingreso propio por su trabajo, sosteniendo que empleo y maternidad no podían coexistir, y las mujeres de clase baja que, por necesidad económica, estaban obligadas a combinar ambas cosas. El centro de atención del denominado "feminismo maternalista" fueron las mujeres pobres, las madres solteras, las esposas de clase obrera - tanto empleadas como no empleadas -, las trabajadoras fabriles, las viudas y las esposas abandonadas. Incluían la reivindicación de la maternidad en si misma, con independencia del status ocupacional o matrimonial de la mujer, o de su situación socioeconómica. La maternidad era, para esta variante del feminismo, la condición unificadora del sexo femenino; al reivindicar los derechos de las madres pobres, reivindicaba los de todas las madres.

En otras palabras, el objetivo era el reconocimiento de la maternidad como una "función social" (y no puramente individual o familiar) y, por lo tanto, susceptible de ser remunerada¹⁰. En este contexto, el movimiento de mujeres luchó por lograr arreglos institucionales que no solo reconocieran necesidades y derechos en relación a los "riesgos" a los que se exponían las trabajadoras, sino también respecto de las madres, con o sin salario. Iniciaron, de este modo, una importante legislación social que, en líneas generales, derivó en reformas realizadas más como una "protección" (sentido paternalista) que en dirección al otorgamiento de derechos de ciudadanía. No existió un reconocimiento general y sistemático de la condición económica, social y política de la maternidad, sino que se sustituyó por una legislación parcial para grupos "con problemas especiales" y se la incorporó en contextos legislativos aislados (derecho laboral, derecho de familia, seguro de salud). Las políticas más "institucionalizadas" y visibles fueron los programas de asignaciones familiares¹¹.

Así, en 1919, la Agencia Internacional del Trabajo (luego O.I.T.) aprobó la Convención de Washington que recomendaba un permiso por maternidad de seis semanas antes y después del parto para todas las trabajadoras, y la garantía de un ingreso que sustituyera los salarios y servicios médicos gratuitos. Alemania se convirtió en el primer país que puso en práctica la Convención de Washington. En un comienzo, Inglaterra otorgó una asignación familiar sólo a partir del segundo hijo y no efectivizable en la madre, sino en la cabeza de familia. Debido a la fuerte protesta de las mujeres, se logró que la asignación se pagase a las madres. Francia aparece como el país más avanzado en la materia. En 1913 existían leyes sobre prestaciones a familias necesitadas y subsidios familiares a cargo de las empresas por medio de fondos de compensación. Dada la alta tasa de

¹⁰ Kathe Schimacher, feminista y sindicalista alemana, lo expresaba claramente en 1905: "...no hay trabajo más productivo que éste de la madre, que ella sola, crea el valor de todos los valores, llamado ser humano..." Citado por BOCK, op. cit., p. 20.

¹¹ El régimen de asignaciones familiares recién se efectivizó luego de la II Guerra Mundial, y con fuertes cambios respecto a las propuestas feministas.

¹²BOCK, op. cit..

¹³ Respecto a ésta temática, ver los trabajos contenidos en DUBY, G. y PERROT, M. (comp.). *Historia de las Mujeres. El siglo XX, la nueva mujer*. Tomo 10, Madrid: Taurus, 1993; FRASER, N.. *Die Frauen, die Wohlfahrt und die Politiker* *Bedürfnisinterpretation, en Widerspenstige Praktiken. Macht, Diskurs, Geschlecht. Gender Studium*. Frankfurt am Main, Alemania: Suhrkamp Verlag, 1994, p. 22 a 249 e NORDLI HANSEN, M.. *Sex Segregation and the Welfare State*. Oslo: Institut for Social Research, 1995, Report 95:2.

¹⁴ Un **hogar** constituye una unidad estadística compleja de naturaleza social y económica, que refiere a una persona o grupo de personas que viven bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar (comparten los gastos de alimentación). Un hogar puede estar conformado por una familia (**hogar nuclear**) o varias (**hogar compuesto**); es **monoparental** cuando está formado por un adulto solo con hijos/as. Se entiende por **familia**, aquel vínculo que se origina en un proceso de reproducción o debido a lazos que han sido sancionados por la ley o por la costumbre. Una **familia biológica** es el grupo formado por la pareja y sus hijos. La **familia principal** es la que corresponde al jefe de hogar. Las otras se denominan **secundarias**. La familia **extendida** o **ensamblada** comprende a ambos tipos de familias. **Jefe de hogar** es la persona reconocida como tal por los demás miembros del hogar. En caso de falta de acuerdo entre los miembros acerca de quién es el jefe, se considera como tal a quien tiene la responsabilidad

participación femenina en la fuerza de trabajo francesa, en general las asignaciones se pagaban directamente a las mujeres. Luego de la II Guerra Mundial, esta práctica fue incorporada por Suecia, Noruega y Gran Bretaña. En los años 50, la asignación por maternidad se extendió también a las mujeres de trabajadores autónomos, en particular para las tareas agrícolas. Posteriormente el pago de la asignación por maternidad fue reasignada nuevamente a los hombres¹².

Claramente, el Estado de Bienestar no constituye solamente un conjunto de servicios y prestaciones, sino que además comprende un grupo de ideas con respecto a la sociedad, la familia, la mujer, los niños/as, los ancianos. De acuerdo a numerosos estudios, diversas corrientes del feminismo fueron las principales promotoras de las instituciones del Estado de Bienestar¹³. A medida que se fueron desarrollando los Estados de Bienestar modernos, el tratamiento de la mujer se fue adecuando al tipo de régimen que los mismos establecieron. Así, en los regímenes de tipo "corporativo" (Alemania, Francia e Italia), la acción redistributiva se ejerce con mayor energía en los hogares "monoparentales", que en los hogares "nucleares"¹⁴. Estos regímenes, influenciados principalmente por la Iglesia, se encuentran fuertemente comprometidos en la preservación de la familia nuclear y, por lo tanto, en desestimular la incorporación femenina al mercado laboral. De esta manera, los seguros sociales cubren a las esposas como "dependientes" y los beneficios sociales estimulan la maternidad en familia; al mismo tiempo, la preocupación por la familia estimula la protección con buenas prestaciones a las familias monoparentales, por medio de programas especiales. En regímenes de tipo "liberal" (Estados Unidos y Canadá), donde prevalecen beneficios atados a test de recursos (*means-test*), las familias monoparentales deben calificar como "pobres" para recibir prestaciones que por definición son inferiores a las de las familias nucleares. Por el contrario, en los estados de bienestar de tipo "social-demócrata" (Suecia y Noruega), debido a que prevalece el principio del universalismo de las prestaciones y la acción redistributiva de las transferencias, la monopaternidad está protegida contra el "riesgo" de la pobreza como parte del sistema integral de protección.

En términos generales, se observa cierta ambigüedad en el tratamiento de las mujeres en los distintos regímenes del Estado de Bienestar. Por un lado, aparecen como las principales beneficiarias o "clientas" de los mismos, y por otro, las prestaciones están condicionadas a la verificación de ciertas situaciones: la característica del grupo familiar, estilo de vida, nivel de pobreza. Esquemáticamente, Suecia promueve un cierto "feminismo de Estado", mientras

económica del mismo.
LATTES, A. y MYCHASZULA, S.,
*Género y Características de
los Hogares en la Argentina*.
Buenos Aires: boletín del
SIDEMA, 1994, N° 10, CENEP.

que Estados Unidos muestra una mayor "feminización de la pobreza" y los regímenes corporativos se ubicarían en una posición intermedia.

A partir de fines de la década del 50, los distintos regímenes de Estados de Bienestar provocaron una transformación en el universo familiar y en las condiciones de realización del trabajo doméstico. El fenómeno del ingreso del equipamiento doméstico al hogar simplificó tareas y a la vez empujó a la mujer a salir del hogar. Se facilitaron las tareas de socialización primaria de los menores, de cuidado y atención de niños/as y enfermos/as, que años atrás era de competencia exclusiva de las mujeres y las retenía en el hogar. Este cambio permitió a las mujeres mantenerse en el mercado de trabajo con mayor continuidad y a la vez se les abrieron nuevos empleos y carreras. Esta relación entre las tareas de reproducción y el desarrollo del empleo femenino llevó a muchos a decir que las mujeres se encontraban "casadas con el *welfare state*" o que las "mujeres eran el *welfare*, como proveedoras de servicios y como beneficiarias de las ayudas sociales"¹⁵. Mas allá del exceso que pueda significar esta idea del matrimonio de las mujeres con el estado bienestarista, las mismas lograron alcanzar mayor autonomía en relación con el vínculo conyugal y familiar. Ahora bien, por una parte, los servicios sociales fueron beneficiosos para el logro de una mayor emancipación de las mujeres, pero al mismo tiempo le imponían estereotipos de conducta: "el Estado otorga pero también controla". Es decir, el Estado de Bienestar provee asistencia a las mujeres al precio de consolidar su dependencia.

Desde mediados de la década de los 60, la evolución demográfica, tecnológica, y económica quebró los fundamentos tradicionales de la institución familiar, y de las relaciones sexuales, dando lugar a un nuevo régimen de reproducción de las poblaciones y de su fuerza de trabajo. Este nuevo régimen se caracteriza por el dominio femenino de la fecundidad y por la mejora de la protección médico-social de la maternidad. Un primer indicador, en los países desarrollados, es el descenso de la tasa de natalidad, a fines de la década del 60, poniendo a la gran mayoría de los países, por debajo del nivel de sustitución de sus poblaciones.

Se pasó así de un antiguo régimen monoparental, a un nuevo régimen en el cual el divorcio o la separación voluntaria constituyen la razón de la presencia de hijos/as viviendo con uno solo de sus padres. Este aumento de las personas que viven solas se debe, principalmente, a la ruptura generalizada de la cohabitación entre las generaciones adultas, el crecimiento general de la esperanza de vida y a la mayor longevidad de las

¹⁵ LEFAUCHEUR, N.,
Maternidad, Familia, Estado,
en DUBY y PERROT (comp.),
op. cit., p. 59-79.

mujeres (las mujeres ancianas constituyen la fracción mas importante de las mujeres que viven solas). Asimismo, ha adquirido, a partir de los 80, una gran importancia la conyugalidad sin cohabitación, como también se ha incrementado la tasa de participación de mujeres profesionales, y las mujeres que tienen al menos un hijo/a menor de cuatro años y que trabajan tiempo completo.

Finalmente, en referencia a los derechos contemporáneos de ciudadanía, el caso de la mujer es un ejemplo de la persistencia de la siguiente paradoja: igualdad de status jurídico y desigualdad de clase social. De alguna manera, la historia moderna muestra "que la ciudadanía se ha convertido, en ciertos aspectos, en el arquitecto de la desigualdad social legitimada"¹⁶. Es decir, la generalización misma del Estado de Bienestar ha facilitado específicamente en el plano político, la recreación espontánea de la vieja división entre lo masculino-político y lo femenino-social, desencadenando en una división horizontal de los roles. A los hombres les corresponden asuntos como relaciones exteriores y defensa; a las mujeres, en cambio, todo lo relacionado con lo social, lo cultural. Esta división de tareas, muy visible en el escalón gubernamental, también se manifiesta en la mayoría de las esferas de poder social.

Mujeres, derechos sociales y Estado de Bienestar en Argentina

Argentina desarrolló su Estado de Bienestar como un "híbrido institucional", donde prevalece la dinámica propia de régimen de tipo "corporativo-meritocrático", pero con un discurso de tipo "universalista"¹⁷. En ese contexto, se nota una visión "paternalista" con respecto a las mujeres, protegidas por el vínculo matrimonial si estaban a "cargo de un hombre" o si enviudaban. Para las demás mujeres (solteras, solteras con hijos/as, unidas), y en tanto no hubiesen ingresado al mercado de trabajo, la tendencia predominante consistió en la falta de prestaciones. La causa principal, al igual que en muchos países latinoamericanos, fue la falta de incentivos de la mujer para ingresar al mercado de trabajo. Esta situación se vio reforzada por el hecho que los sistemas de educación y salud de tipo "universales", fomentaban la educación para "el hogar", además la maternidad y los niños/as quedaban cubiertos por el sistema hospitalario de acceso gratuito. Los programas asistenciales eran un componente menor del sistema y, en el caso de la mujer, se focalizaban principalmente en planes materno-infantiles.

En la práctica, debido a que los principales seguros sociales (previsión, obras sociales, asignaciones

¹⁶ MARSHALL, T.H.. *Sociology at the Crossroads*. Londres: Heineman, 1963.

¹⁷ LO VUOLO, R. y BARBEITO, A.. *La Nueva Oscuridad de la Política Social*. Del Estado populista al neoconservador. Buenos Aires: CIEPP/Miño y Dávila, 1993.

familiares) cubrían a los trabajadores (principalmente hombres), se produjo en Argentina una diferenciación de hecho y de derecho para con las mujeres. La situación puede resumirse de la siguiente manera: por un lado, se otorgaban las mejores coberturas para mujeres casadas con maridos "protegidos por seguros sociales", y por el otro, se encontraban las mujeres casadas con "maridos desprotegidos" y "solas". En este último caso, y dada la falta de servicios sociales, como también la mayor inestabilidad del trabajo del hombre "jefe de hogar", se verifica una mayor proporción de mujeres trabajadoras, principalmente como empleadas domésticas, trabajadoras rurales sin remuneración y posteriormente, trabajadoras del sector informal urbano¹⁸. A medida que los sectores femeninos de clase media se fueron calificando profesionalmente, el resultado no fue su independencia sino cierta "duplicación" de la cobertura de seguros sociales. Así, en el sistema previsional se verifica la existencia de mujeres con jubilación propia (por su trabajo) y a la vez pensión derivada de su marido, mientras que otras no tienen ningún beneficio (pese a que pueden incluso haber trabajado no sólo como amas de casa sino también en el mercado laboral remunerado).

En la sociedad argentina, influida por la Iglesia Católica, la política tradicional buscó institucionalizar el papel de la mujer como "madre y protectora del hogar", que se identifica con la "familia" y a ésta como "célula básica de la sociedad". Esta concepción también impregnó el estilo de participación social, política y sindical de la mujer, que tradicionalmente se desarrolló bajo pautas de relación paternalistas. En esto, es clave la acción del gobierno peronista que sienta las bases del Estado de Bienestar de Argentina. Así, al tiempo que se otorgó a las mujeres el derecho al sufragio "universal", se cooptó al movimiento de mujeres incluyéndolo como "tercer" componente del "movimiento peronista" (los otros eran el partido y los sindicatos). Esto es, las reivindicaciones femeninas eran mediadas a través de la estructura de poder del movimiento "socialmente englobador" que reclamaba el peronismo. La Dirección de Trabajo y Asistencia de la Mujer, creada en 1944, constituye el primer organismo de este tipo en la historia del país, y su acción osciló entre el asistencialismo y el nucleamiento de mujeres sindicalizadas.

Por otra parte, la figura de Eva Perón aparece como el componente "feminista" más fuerte en el desarrollo del Estado de Bienestar argentino. Esta figura se vincula con la existencia de una gran institución benéfica que llevaba su nombre: la Fundación Eva Perón¹⁹. Desde la oposición a esta política de organizar a las mujeres

¹⁸ Este sector abarca aquellas actividades de baja productividad, generalmente sin regulación económica ni laboral, que se concentra en unidades productivas pequeñas, o en cuentapropistas o trabajadores familiares no remunerados.

¹⁹ La movilización de las mujeres peronistas se canalizó por dos vías: la Fundación Eva Perón y la rama femenina del partido justicialista. En el caso de la primera, se manifestó preferencia por la atención integral en grandes establecimientos de internación, realizando incluso distribución directa de bienes. En el caso del partido, las "unidades básicas" (delegaciones barriales del partido peronista) desarrollaron paralelamente a la tarea política, tareas afines con las "amas de casa": como cursos de cocina, costura etc.. BIANCHI, S., *Las Mujeres en el Peronismo (Argentina 1945-1955)*, en DUBY y PERROT (comp.), op. cit., p. 313-323.

²⁰ BARRANCOS, D. (comp.). *Historia y Género*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. Colección Biblioteca Política, 1993.

²¹ Así, la mujer sigue considerándose como un grupo social que merece tratamiento especial desde el poder político, vinculado fundamentalmente a la necesidad de proteger a la familia. La Dirección de la Mujer, creada en 1983, se ubicó en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social. En 1987 se transformó en Subsecretaría de la Mujer y en 1991 en el actual Consejo Nacional de la Mujer, directamente dependiente de la Presidencia de la Nación. También en el ámbito de la Presidencia, en 1993 se creó el Gabinete de Consejeras Presidenciales, conformado por nueve mujeres con rango de secretarías de Estado con el objetivo de asesorar directamente al Presidente en materias relacionadas con la "promoción" de la mujer.

²² Para una visión de la situación de la mujer en Argentina, ver FLACSO. *Mujeres Latinoamericanas en Cifras. Argentina*. Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1992.

²³ Puede consultarse un estudio comparativo de los derechos de las mujeres en América Latina en VALDÉS, T. Situación Legal de las Mujeres Latinoamericanas, en *Mujeres Latinoamericanas en Cifras*. Tomo Comparativo. Santiago de Chile: FLACSO, 1995. Como dato, vale mencionar que todos los estados de la región han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por

alrededor de la figura de Juan y Eva Perón, se desarrollaron otras instituciones como la Unión de Mujeres Socialistas, la Junta de la Victoria, integrada por feministas de la Secretaría Femenina de la Junta Coordinadora de la Unión Democrática y diversos movimientos de mujeres anarquistas²⁰. Sin embargo, estas últimas no llegaron a ubicarse en estructuras de poder y prácticamente ninguna de estas iniciativas influyeron en el desarrollo del Estado de Bienestar argentino. Por el contrario, la ubicación privilegiada de Eva Perón en la estructura de poder político fue clave en la definición de los arreglos institucionales y del papel de la mujer en los mismos.

En lo esencial, los principios sobre los que se construyó la relación entre la situación de la mujer y las instituciones del Estado de Bienestar argentino no se modificaron durante los últimos cincuenta años²¹. Esto es particularmente llamativo cuando se observa que, dentro del contexto latinoamericano, Argentina se ubica entre aquellos países con mayor grado de avance en materia de escolarización, profesionalización y participación de la mujer en el mercado de trabajo. Es así que aún conviven diferentes tipos de prestaciones para diferentes vínculos entre las mujeres y los hombres: mujer de trabajador (asalariado o no), casada, soltera, viuda, madre. También subsisten las diferencias de ingresos y la valoración social de las mujeres de diferentes "clases". Por ejemplo, la maternidad sin pareja no recibe igual consideración entre mujeres de clase alta y baja, ya que las primeras son "comprendidas" en su decisión (y "libertad"), y las segundas son estigmatizadas como madres "solteras", calificadas que se asocia con "promiscuidad" y abandono²².

Protección jurídica de la mujer en Argentina

En América Latina en general, y para el caso argentino, los derechos de la mujer se han normado en cuatro ramas del derecho: constitucional, civil y de familia, laboral y penal. Recientemente, está emergiendo una nueva rama: los derechos reproductivos. En cada una de las áreas, coexisten avances con respecto al efectivo reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, con disposiciones restrictivas del mismo²³.

Analizando el corpus legislativo dirigido a las mujeres en Argentina, para el período 1946-1989, se observa que de acuerdo al ordenamiento jurídico, la mujer es visualizada en cuatro roles diferenciados: ciudadana, trabajadora, creadora y protectora del núcleo familiar y desamparada o indigente²⁴. El rol familiar es el que aparece mayoritariamente legislado, siguiéndole en orden de importancia el de ciudadana y

Naciones Unidas en 1979. Los estados parte se comprometen a consagrar en su legislación positiva el principio de igualdad de la mujer y del hombre y asegurar la realización práctica de este principio.

²⁴ Sigo aquí el análisis realizado por NOVICK, S., *Mujer, Estado y Políticas Sociales*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, Colección Política Argentina, 1993, p. 69-72.

²⁵ FLACSO, op. cit., p. 8 y 85 a 94. La promoción del derecho al sufragio femenino integraba el plan de gobierno del primer gobierno peronista; así, el derecho a sufragio dejó de ser una cuestión de presión de diferentes grupos para pasar a ser una cuestión "oficial". Desde sus inicios el peronismo se dirigió directamente al colectivo femenino, entre el cual logró alcanzar una gran capacidad de convocatoria, fundamentalmente a partir de la acción de Eva Perón. Cabe agregar que las claves del tratamiento de la cuestión de género, en los años 40, fueron el carácter conflictivo del trabajo asalariado de las mujeres percibido como causal de crisis en la familia y la preocupación por el descenso de la natalidad. BIANCHI, op. cit.,

²⁶ Es interesante revisar el debate parlamentario en torno a la sanción de esta ley (24.012/91). Se observan claramente dos posturas: por una lado, algunos/as diputados/as consideran una gran "conquista" la representación política de la mujer en un 30 %, y, por otro lado, se agrupan los legisladores que consideran que el hecho de imponer un porcentaje de participación es discriminatorio ya que, en la práctica, la representación femenina se

trabajadora y, en último lugar el de indigente. Se comprueba así la visión estatal con respecto a la importancia de la maternidad, la cual es compartida por los regímenes democráticos y militares que se sucedieron en dicho período. A su vez, en la legislación analizada queda claro el énfasis puesto en el papel de la madre "protectora del hogar", especialmente en el caso de mujeres de clase baja o en situaciones de pobreza e indigencia. Por otra parte, en la legislación se observa que la "figura" que aparece como objeto de los derechos civiles y políticos es principalmente la mujer de clase media y alta; en cambio, la legislación laboral y la referida a maternidad, se dirige a mujeres de clase baja.

En materia de **derechos políticos**, mientras el voto masculino fue instituido en 1912, las mujeres obtuvieron recién en 1921 el voto municipal en la provincia de Santa Fe y, en 1927, el voto municipal y provincial en la provincia de San Juan. Sólo recién en 1947, a partir de la sanción de la Ley 13.010, se otorga el derecho al sufragio universal para las mujeres²⁵. Desde la sanción de esta medida, la novedad más importante en materia de derechos políticos de las mujeres argentinas es la incorporación de la ley de "cupos femeninos", que establece la obligatoriedad de que las listas de candidatos/as a cargos de "elección popular" incluyan mujeres en una proporción mínima del 30% de los cargos a elegir; las listas que no cumplan con este requisito no deberían ser oficializadas²⁶.

En el campo de los **derechos civiles y de familia**, con las sucesivas modificaciones al Código Civil, quedó relativamente equiparada la situación de la mujer con la del hombre. En cuanto a los **derechos reproductivos** no están reconocidos ni reglamentados como tales, existiendo solo un Decreto del año 1987 que le reconoce a cada persona el derecho a decidir sobre el número y espaciado de sus hijos/as²⁷. En materia de **derecho penal** subsisten normas lesivas de la dignidad femenina, tipificando los delitos a partir de la "moral o la honra" de la mujer, discriminando claramente la conducta femenina de la masculina, como en el caso del adulterio (art. 118 Código Penal), o la eximición de la pena cuando el ofensor contrae matrimonio con la víctima en casos de delitos sexuales (art. 132 Código Penal), entre otros²⁸. Ante la ausencia de un código de trabajo, las regulaciones en materia **laboral** se encuentran dispersas en numerosas leyes, reglamentos y convenios colectivos. En esta materia el tratamiento de la mujer se mueve entre normas "protectoras" (principalmente para proteger la maternidad), la inhibición de la discriminación por razón de sexo²⁹ y normas de aplicación general, y que redundan directamente en interés de las mujeres, como

limitará a ese único número.

²⁷ En 1995 ingresó a la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de Ley Nacional de Salud Reproductiva que se confeccionó en base a tres propuestas: I) el proyecto de la diputada G. Fernandez Mejjide, II) el de la dip. C. Zuccardi, y III) de la dip. E. Carca. Dicho proyecto de ley obliga al Poder Ejecutivo a asegurar programas de salud reproductiva para que todos los habitantes puedan ejercer, de manera libre, responsable e informada sus derechos reproductivos, los cuales comprenden: la realización plena de la vida sexual, la libre opción de la maternidad/paternidad, y la planificación familiar voluntaria y responsable. Dicho proyecto de ley tiene trámite parlamentario (fue tratado por una de las comisiones del Congreso).

²⁸ Vale como ejemplo un reciente fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Fallo 89.001, Brizuela Adolfo O., La Plata, 12/XII/89) que trata del homicidio cometido por el autor a su esposa, luego que ella abandonara el hogar - llevándose consigo al único hijo de ambos -, como resultado de haber acordado la separación por falta de sensaciones sexuales del marido y los malos tratos a los que la víctima decía hallarse sometida. La Corte Suprema provincial, basada en un recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley por una condena de prisión perpetua al autor de un homicidio calificado, determinó que "el abandono por la esposa del hogar conyugal, llevándose al hijo de ambos, causando al marido un daño material y espiritual, es una circunstancia que excusa la

el art. 14 bis de la Constitución Nacional que establece "igual remuneración por igual tarea". En las recientes modificaciones implementadas a la legislación laboral no se ha contemplado la problemática de género, ni el principio de no discriminación³⁰.

La reforma constitucional de 1994 garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, establece asimismo, la posibilidad de interponer un recurso de amparo ante cualquier forma de discriminación. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a fueron incorporados al texto de la Constitución.

Maternidad y ciudadanía. El caso argentino

Al igual que en los países más desarrollados, en Argentina también han cambiado las formas de organizarse para vivir en familia con respecto a las tipificadas como "normales" en las instituciones del Estado de Bienestar. Por un lado, la tasa de fecundidad se mantuvo constante desde la década del cincuenta³¹; por otro, hay más gente que vive sola, más familias monoparentales, aumento de uniones consensuales y de casamientos de mujeres embarazadas, familias cuya jefa es una mujer, maternidad en "madres-niñas", divorcios, hogares formados por parejas sin hijos. Así, el Censo de 1991 registró que, si bien dentro de los hogares particulares prevalece el hogar de tipo nuclear, su representatividad llega sólo a 64,1%. Además, en el grupo de los hogares no familiares (14,4 % de los hogares particulares) la casi totalidad son unipersonales. Asimismo, si bien dentro de los hogares nucleares sobresalen los formados por una pareja con hijos (42,3 % del total de hogares particulares), es significativa la presencia de parejas sin hijos y los monoparentales o incompletos que están formados por un adulto con hijo. Una parte importante de los hogares unipersonales se encuentra dirigido por una mujer (22%)³².

Esta realidad en la estructura social argentina no ha sido tomada en consideración en políticas concretas, incluyendo muy especialmente a las políticas sociales. Por ejemplo, en la clase media, se mantiene la concepción con respecto a la existencia de un *pater familiae* (hombre "proveedor") y una mujer que no trabaja, con hijos/as educados en una familia continua (nuclear)³³. Asimismo no se ha considerado, mayormente, la incidencia de los comportamientos demográficos. En primer cada fenómeno demográfico se relaciona con un derecho social, así se considera a la 1) **nupcialidad**,

emoción violenta en el homicidio". Asimismo desestimó ambas causales de separación, señalando que el trastorno sexual del autor del delito no justifica el abandono, debiendo la mujer "acompañarlo espiritualmente, contribuyendo con su presencia, comprensión y cuidado de esposa a que el superara la enfermedad...". Para la Corte, el abandono le causa al actor "un daño material (cuidado de la casa, atención de la cocina y limpieza, etc) y espiritual (la soledad, el "desapoderamiento de su prole", más en este caso de su deficiente sexualidad y tardía fecundación) lo coloca, en opinión del superior tribunal, "sorpresivamente en situación anormal de difícil superación". La Corte hace lugar al recurso extraordinario, dictamina la inaplicabilidad de la ley y condena al actor como responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo, cometido en estado de emoción violenta en concurso real con lesiones graves, y con pena de ocho años de prisión. La pena de primera instancia era cadena perpetua.

²⁹ Los arts. 17, 81 y 172 de la ley de Contrato de Trabajo vigente reafirman el principio de no discriminación por razón de sexo en el trabajo, coherente con los principios de ley en contra de la discriminación (Ley 23.592).

³⁰ Un ejemplo notable es la Ley 24.465/95 que trata de nuevas "modalidades promovidas de empleo". En su artículo tercero, incorpora nuevos contratos laborales dirigidos a "trabajadores mayores de 40 años, personas con discapacidad, **mujeres** y ex-combatientes de Malvinas". En primer lugar, se produce una clara discriminación al colocar a estos "grupos especiales" en

como el derecho y la libertad a unirse en matrimonio, legal o consensual cuando se ha alcanzado una edad mínima apropiada (en Argentina es de 16 años para la mujer y 18 para el varón), ii) **mortalidad**, implica el derecho y la libertad de cada ser humano de gozar de un alto nivel de salud física y mental alcanzable en el contexto de la sociedad en la que vive; iii) **fecundidad**, es el derecho y la libertad a que las mujeres y las parejas determinen libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos; iv) **migraciones internas**, todo ser humano posee el derecho de libertad de residencia y de movimiento dentro de las fronteras de su propio país; y v) **migraciones internacionales** refiere al derecho y a la libertad de irse de un país, incluso del propio y a retornar sin que medie ningún obstáculo³⁴.

La situación de las mujeres frente a estos fenómenos difiere sustancialmente según la clase social, la ubicación geográfica, los recursos con que cuenta. Las mujeres con mayores recursos tienen cobertura de salud, mejores posibilidad de acceso a métodos anticonceptivos eficaces, servicios hospitalarios. En cambio, las mujeres pobres no cuentan con esos servicios³⁵. Así, mientras el sistema sigue ordenado en función de las pautas de "normalidad" señaladas anteriormente, existe un gran número de mujeres solas que crían hijos (incluyendo embarazo precoz³⁶) y que representa un grupo con un fuerte crecimiento en nuestra sociedad. Para ellas no hay una política de "inclusión" en los servicios de la seguridad social, viviendas³⁷, guarderías, asignaciones familiares por hijo/a³⁸.

Un caso especial es el de las mujeres ancianas. Los planes de pensión suponen que las mujeres sean atendidas por sus maridos (matrimonio legal, salvo que "pruebe" que fue pareja), cuando la realidad muestra que la mayoría de las mujeres están obligadas en algún momento de su vida a hacerse cargo de sus propias necesidades económicas. Esto también tiene explicaciones demográficas. En Argentina, las mujeres nacen en menor cantidad que los varones, pero también son más longevas. Esta mayor longevidad implica que exista una mayor proporción de viudas. También es mayor la proporción de mujeres separadas/divorciadas que de hombres, debido a que éstos últimos forman pareja más rápidamente que las mujeres, además que, al haber más mujeres, tienen mas posibilidades de formar una nueva pareja³⁹.

Junto con los fenómenos demográficos, otro campo donde se expresan los cambios anteriormente señalados, tanto en materia de comportamiento como respecto a la discriminación de género, es el mercado de trabajo. Esto lleva a un aspecto clave para comprender

modalidades contractuales precarias, con lo cual se los aparta del derecho a tener relaciones propias de los grupos "normales". En segundo lugar, queda claro que para los legisladores argentinos, la mujer se ubica como mano de obra "barata" capaz de aceptar condiciones de grupos desfavorecidos. Por supuesto que no es una deshonra tener las mismas condiciones laborales que dichos grupos: lo deshonroso es la discriminación de todos ellos.

³¹ La tasa global de fecundidad representa el número promedio de hijos/as que tiene una mujer durante su vida fértil. En Argentina se ubica en el número de tres hijos/as. FLACSO, op. cit., p. 20.

³² LATTES y MYCHASZULA, op. cit..

³³ En 1987 se sancionó la ley de divorcio y la patria potestad compartida, derogando de este modo el privilegio paterno respecto a los hijos/as.

³⁴ TORRADO, S., *Población y Desarrollo: metas sociales y libertades individuales. Reflexiones sobre el caso argentino*, en TORRADO, S. (comp.), *Política y Población en la Argentina*. Claves para el debate. Buenos Aires: Ediciones de la Flor y Comisión de Minoridad del Senado de la Nación, 1990, p. 72 a 75.

³⁵ Por ello, que los pobres tengan muchos hijos no es un indicador de que quieren tenerlos, sino de que tienen bloqueado el acceso a la salud reproductiva. Esto determina asimismo, el "fenómeno de la reproducción intergeneracional de la pobreza", por el cual los pobres tienen muchos hijos en períodos cortos, sin servicios de salud, todo lo cual determina que al hijo

el impacto sobre la vida de las mujeres que puede tener una política como la del ingreso ciudadano. Sintetizadas las fuentes de discriminación del derecho (incluyendo el derecho social), queda presentar la que más preocupa en este artículo: aquella que se genera por las distintas oportunidades de obtener un ingreso. El comportamiento del mercado de trabajo es un puerta de entrada ineludible para este problema.

Mujer y mercado de trabajo

La esfera ocupacional es uno de los campos donde más se refleja la situación de discriminación de la mujer en materia económica, a partir de la consideración de oportunidades diferenciales por sexo. "Existen oportunidades diferenciales cuando la demanda de mano de obra discrimina en el mercado de trabajo, aplicando en el nivel micro requisitos diferentes a los de capacitación o adecuación técnica para el desempeño de la función. Es decir, existe discriminación cuando las posibilidades y las condiciones de empleo son desiguales para grupos de oferentes igualmente productivos"⁴⁰. Esto se explica en gran medida, por el sistema de valores imperante (dominante) y por los patrones de comportamiento de los procesos productivos. Es decir, por cada progreso numérico de las mujeres en tal o cual disciplina escolar, o en cualquier sector profesional, o en distintos oficios, "...la sociedad dominada por hombres inventa, bajo el pretexto de imperativos económicos o simbólicos, nuevos medios (los últimos en aparecer son los empleos precarios o de tiempo parcial) para mantener la división sexual del trabajo y del saber. Solo una minoría mejor dotada de mujeres puede transgredir sus reglas y beneficiarse de un derecho real al empleo..."⁴¹.

En Argentina, la participación femenina en el mercado de trabajo a fines del siglo pasado mostraba una integración entre mercado de trabajo, trabajo domiciliario o de pequeñas empresas familiares, sin una clara diferenciación entre funciones domésticas y extradomésticas. Posteriormente, la industrialización concentró mano de obra masculina, y las migraciones destruyeron las antiguas formas de producción alejando a las mujeres del mundo productivo. Así, el censo de 1947 registra una participación femenina en el mercado de trabajo de 23%, mientras que el 43% se registró en 1895. Con este cambio, se empieza a diferenciar el trabajo femenino "asalariado" del trabajo doméstico, concentrándose el 59% de la mano de obra femenina en el sector servicios, con peso del trabajo doméstico (la mayoría inmigrantes), mientras que el resto muestra cierto nivel de calificación: empleadas de la administración

de un pobre le sea muy difícil emerger de la situación de pobreza. TORRADO, S., *Estratificación Social, Dinámica Demográfica e Informalización*. La experiencia argentina. Valencia, España: trabajo presentado en Jornadas sobre Demografía Urbana y Regional, 29-30 junio 1992, p. 18.

³⁶ Un hecho cada día más frecuente en Argentina es la maternidad de adolescentes y de niñas, y por ejemplo en el caso del Gran Buenos Aires, el 3,5 % del total de embarazos registrados en 1994 corresponden a niñas de trece años. BIRGIN, H., *Acción Pública y Ciudadanía: ¿políticas públicas para las mujeres o derechos ciudadanos?*, en *Acción Pública y Sociedad*. Las mujeres en el cambio estructural. Buenos Aires: CEADEL/Feminaria, p. 13-26.

³⁷ Las mujeres y los hombres solos, en general no tienen acceso a las políticas sociales de vivienda, para las que suele exigirse constancia de matrimonios o cohabitación.

³⁸ En 1985 se dicta una norma (Ley 23252) que establece el pago de la asignación familiar por familia numerosa para el estado de embarazo correspondiente al tercer hijo/a. En 1986, el Congreso Nacional sanciona el proyecto de ley nro. 23373, por el cual a toda mujer embarazada y a toda madre de un menor de hasta cinco años de edad, que habite en el territorio nacional se la incorporaba al régimen de asignaciones familiares con idénticos derechos al de las trabajadoras en relación de dependencia. Para acogerse al beneficio solo sería necesario una constancia de cumplimiento de asistencia médica de instituciones públicas. Las

pública, docentes, y profesionales universitarias (censo 1947). El título de maestra significó para muchas mujeres un ascenso social importante⁴².

A fines de los 60, comienza en Argentina un proceso de capacitación profesional de las mujeres, incentivadas por múltiples actividades y planificaciones que intentan adaptar los títulos a los empleos. El nivel de educación, tiene tres consecuencias principales sobre la inserción de las mujeres en el mundo del trabajo: estimula el ingreso, o reingreso, en una actividad profesional, permite a las jóvenes con títulos superiores integrarse a profesiones "masculinas" y da pie a una variedad de utilidades profesionales de un mismo título. Existen evidencias que señalan que cuanto mayor es la cantidad de egresadas universitarias, más son las mujeres que trabajan. Sin embargo, también existen evidencias acerca de salarios desiguales entre hombres y mujeres por igual calificación e igual trabajo⁴³. Esas diferencias en las remuneraciones aumentan con la edad y la calificación. En otras palabras, la antigüedad en la experiencia profesional tiene incidencia en los hombres pero generalmente no es considerada en el caso de las mujeres. La denominada "igualdad profesional" (o de oficios) que figura en la legislación, no se hace efectiva. Dentro del componente social, a los hombres se los exhorta a trabajar para atender a sus familias mientras que a las mujeres se las acusa de abandonar a esa misma familia por un salario complementario. Los hombres "entran en la carrera", las mujeres por el contrario "desertan del hogar"⁴⁴.

El problema económico central es que las mujeres y los hombres no se han incorporado como "iguales" en los procesos de producción y distribución de riqueza. Mujeres y hombres tienden a participar en distintos procesos y subprocesos de trabajo, dentro y fuera del ámbito fabril, a desplazarse por distintos espacios físicos, a usar tecnología diferente, que requieren saberes y conocimientos también signados como masculinos y femeninos. La lógica de clase se mediatiza a través de relaciones de género preexistentes que, a su vez, influyen sobre modalidades concretas que asume la racionalidad de clase y que se expresa fundamentalmente por la construcción socioeconómica de las calificaciones; sin embargo, la relación clase-género no se ha incorporado al análisis de los procesos de trabajo. Esto se traduce no sólo en desventajas económicas y políticas para las mujeres participantes, a las que se les niega un desarrollo pleno de sus derechos y capacidades individuales, sino también para la sociedad en su conjunto, que se perjudica por el desarrollo recortado o subóptimo del sector femenino de la población. Por lo

prestaciones se efectivizarían en las oficinas de correo. Esta norma no llegó a aplicarse, ya que, en el proceso legislativo, fue vetada por el poder ejecutivo. NOVICK, op. cit., p. 106 y 107.

³⁹ FLACSO, op. cit., p. 20 a 21.

⁴⁰ SAUTU, R., Oportunidades Ocupacionales Diferenciales por Sexo en Argentina: 1970/1980. *Estudios del Trabajo* nro 1., Buenos Aires: ASET Primer semestre 1991, p. 48.

⁴¹ LAGRAVE, R., Una Emancipación Bajo Tutela. Educación y trabajo de las mujeres en el siglo XX, en DUBY y PERROT (comp.), op. cit., p. 81-116.

⁴² BIANCHI, op. cit., De acuerdo a datos de 1986, las mujeres constituían la casi totalidad de las docentes de nivel primario y preescolar (99,5%), a nivel medio se registra el 66,3% y a nivel superior sólo el 47,3%. (FLACSO: 1994, 68). Es decir, la segmentación sexual de los recursos humanos en el interior del sistema educativo argentino se presenta con mayor amplitud en la base del sistema y es mucho menor en la cumbre.

⁴³ De acuerdo a la Encuesta Permanente de Hogares de 1989, cuando se empleaban por cuenta ajena, las mujeres urbanas adquirían un 74% de lo que obtenían los hombres asalariados, un 69,5% cuando se ocupaban por cuenta propia y un 53,8% cuando realizaban trabajos domésticos. Esta situación se mantiene si se examinan las ramas de la producción, y en los pocos casos en los que la mujer recibe más ingreso que los hombres, (agricultura y transporte) se debe a que no se trata de categorías comparables. (FLACSO: 1994, 55). Respecto a la participación de mujeres en

tanto, "las demandas feministas no benefician únicamente a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto"⁴⁵.

El resultado es que, pese al aumento que se verifica en la participación económica de la mujer desde la década del 80⁴⁶, los puestos de trabajo se han concentrado en ocupaciones y actividades "femeninas"⁴⁷. Esta incorporación tiene un carácter "dual": en el sector manual fundamentalmente como empleadas domésticas y en un pequeño conjunto de ocupaciones del sector no manual, principalmente como profesionales, administrativas y vendedoras⁴⁸. La mayor concurrencia al mercado de trabajo es de mujeres casadas y unidas, en su mayoría cónyuges del jefe del hogar, con niveles medio y altos de educación. En los últimos años, se produjo asimismo un reingreso al mercado de las mujeres de entre 30 y 40 años; estas tendencias fueron más marcadas en las mujeres casadas, separadas o divorciadas⁴⁹.

Por otra parte, debe quedar en claro que el crecimiento de la fuerza de trabajo femenina en las dos últimas décadas, no puede ser interpretado como un indicador de "liberación femenina" o de mayor autorrealización de la mujer. Muy por el contrario, el incremento se produce por la necesidad de otro ingreso familiar o de estrategias de supervivencia. Lo curioso es que son las mujeres "casadas" las que han disparado la tasa de actividad femenina y no las mujeres como jefas de hogar⁵⁰. Es decir, a diferencia de la década del 60, cuando la incorporación de la mujer en el mercado de trabajo significaba una mejora en la calidad de vida de las mismas, en los 90 no puede considerarse que la tasa de participación laboral femenina sea un indicador de modernización⁵¹. Es por ello que se han revertido las tendencias de inserción laboral, ya que no solo se ha "femenizado" la fuerza de trabajo sino que también se ha "masculinizado" la desocupación y subocupación⁵².

Para algunas autoras, esta direccionalidad hacia la incorporación desproporcionada de mujeres a ocupaciones tipificadas como femeninas sería producto del reclutamiento "autoselectivo" y no de la discriminación por el lado de la demanda laboral⁵³. Es decir, la discriminación estaría dada por las estrategias masculinas y femeninas a ofertarse en el mercado de trabajo⁵⁴.

Sin embargo, las anteriores afirmaciones deben mediatizarse a la luz de los acelerados cambios que se verifican actualmente en los modos de organización productiva. El componente tecnológico condiciona el tipo de actividad, calidad y número de ocupaciones demandadas, el tamaño y rasgos organizacionales de las empresas afectan la estructura de reclutamiento laboral y de promoción. Algunos estudios evidencian que tanto mujeres como hombres tienen las mismas o

el sector informal de la economía, no se dispone de datos del peso de la economía informal, ya que existe una discusión metodológica con respecto a la consideración de las empleadas domésticas como asalariadas o no.

⁴⁴ A modo de ejemplo, en una entrevista realizada en Buenos Aires (Capital Federal, 5.V.1995), a una joven profesional, licenciada y master en administración de empresas, con experiencia profesional, que solicita empleo en empresas, manifestó "que todas las pruebas en las empresas las aprobaba satisfactoriamente, el problema es cuando llegaba al aspecto personal, y al comprobar los seleccionadores de personal, que estoy casada desde hace un año, sin hijos/as y con 29 años era la causal para que no me contrataran (sic)...Hasta llegué a mentir y decir que me había separado para ver si así me tomaban...(sic)...además comprobé que las ofertas de remuneración salarial diferían entre hombres y mujeres, ya que a un colega mío, de la misma edad y perfil idéntico (egresamos del mismo master), le ofrecían por el mismo cargo una remuneración mayor, y a mí el 70% de esa propuesta... la única explicación es que soy mujer...(sic)... Ya llevo cinco meses en esta situación y perdí la cuenta de la cantidad de entrevistas que he pasado y todas fueron iguales...(sic)."

Tiramonti corrobora esta información señalando que las mujeres tienen escasa presencia en los contextos organizacionales de las empresas, tanto en áreas de producción como de servicios de primer nivel.

TIRAMONTI, G. Incorporación y Promoción de las Mujeres en el Circuito Formal de Educación Nacional.

mejores oportunidades educativas, en todos los niveles de enseñanza; sin embargo su incorporación al mercado de trabajo es dispar. Por una parte, el achicamiento del mercado laboral estaría marginando principalmente a las mujeres, las cuales se inclinan por el ejercicio de la docencia universitaria, - es el caso de los sectores más calificados -, como una forma de mantener su identidad profesional, a pesar de la depreciación del salario. Esta situación se presenta como el producto de la exclusión de la mujer de los espacios de poder, ya que subsiste, entre otras razones, un conjunto de estereotipos relacionados con la posibilidad de desempeño femenino en diversas tareas y puestos de trabajo⁵⁵.

Por otra parte, no se observa una presión por una mayor calificación de la mano de obra femenina. Por ejemplo, en los sectores populares del conurbano bonaerense, el trabajo de la mujer es considerado siempre como secundario, aunque sea el único ingreso familiar, y aparece como complementario al del varón, aunque éste se encuentre desocupado: de esta manera, prácticamente ninguno de los trabajos que consiguen las mujeres requiere capacitación. Es decir, se presentan restricciones a la entrada de las mujeres al mercado de trabajo por disposición de tiempo y por localización (que favorece los mecanismos de subcontratación y explotación), como también la demanda de capacitación se limita a los puestos de trabajo que así la exijan⁵⁶.

En otros términos, las estrategias de supervivencia familiar y las modalidades de obtención de recursos que pueden utilizarse, dependen de una serie de aspectos: las características de los mercados de trabajo, los criterios de selección de mano de obra por parte de las empresas, las características de las unidades domésticas y los rasgos individuales de sus miembros (edad, sexo, estado civil, nivel de educación). Los hogares de ciclo avanzado constituyen contextos más propicios para el trabajo femenino extradoméstico, - se aligeran las responsabilidades de cuidado de los niños/as -, mientras que en las familias nucleares de ciclo joven la mujer permanece en el hogar. Por otra parte, las mujeres que no están casadas o unidas, o aquellas sin hijos o con hijos grandes tienen menos obstáculos familiares para salir a trabajar y más opciones para su contratación en actividades asalariadas que las casadas con niños/as pequeños/as. Estas últimas ingresan preferentemente en el sector informal o desempeñan actividades a domicilio⁵⁷. Las mujeres de clase baja se encuentran así atrapadas por una contradicción particular: por una parte, el trabajo de baja calificación al que pueden acceder se considera como trabajo residual, temporario, "no normal" en términos de inestabilidad, pero por otra

Desarrollo Económico,
Buenos Aires: IDES, N° 138,
julio-septiembre 1995, p. 255-274.

⁴⁵ ROLDÁN, M.. La "Generización" del Debate sobre Procesos de Trabajo y Reestructuración Industrial en los 90. ¿Hacia una nueva representación androcéntrica de las modalidades de acumulación contemporáneas?. *Estudios del Trabajo*, nro 3. Buenos Aires: ASET, primer Semestre 1992, p. 85-124.

⁴⁶ De acuerdo a datos de la Encuesta Permanente de Hogares de 1990, las mujeres representaban el 36,2% de la población económicamente activa (PEA) urbana. Según la EPH la tasa de participación económica en 1980 era del 30,3 % y en 1990 ascendió al 40,2%. Las proporciones de participación varían de acuerdo a las provincias y ciudades (FLACSO: 1994, 38 y 39). No hay datos de la inserción de la mujer en PEA rural, ya que la EPH solo se aplica en conglomerados urbanos.

⁴⁷ Se las denomina así porque involucran tareas similares a las reproductivas. Serían las empleadas domésticas, las enfermeras y paramédicas y las profesoras, maestras y secretarías.

⁴⁸ CEPAL. Los Grandes Cambios y la Crisis: Impacto sobre la mujer en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile: Naciones Unidas, nro. S.90.II.G.3, 1990.

Según WAINERMANN, C.. De Nairobi a Pekín. Las mujeres y el trabajo en la Argentina. *Sociedad*. Buenos Aires: Abril 1995, p. 149-158, el trabajo femenino se concentra en el sector comercio (29,8% del total del empleo terciario) en educación, salud, bancos y financieras (se produjo un incremento de un 14% respecto a 1980). En puestos de administración pública el incremento fue

están presionadas para realizarlos debido a la "necesidad" de ayudar en la familia y de mantener a sus hijos/as. Para terminar el cuadro contradictorio, hay una tendencia a considerar a este tipo de trabajo como "indigno".

De acuerdo al análisis efectuado y a la información empírica, se corrobora la complejidad del fenómeno de la situación ocupacional femenina. Si a ello se le agrega la heterogeneidad y segmentación inter e intra-género, la situación se torna aún mas compleja. Pero el problema no termina aquí. A esto debe sumarse el trabajo no remunerado que, sin dudas, es el que ocupa la mayor parte del tiempo productivo de las mujeres: ama de casa, madre, cuidado de los ancianos y hasta las empresas de familia. Aquí (otra vez) se observa un doble discurso: por un lado, se considera que es "socialmente útil y digno" pero por otro lado, no se remunera. Incluso, los intentos de reivindicación de este tipo de tareas, como por ejemplo algunos reclamos de la Liga de Amas de Casa, no logran ningún tipo de repercusión social. Esta situación aumenta la importancia del trabajo extradoméstico **remunerado**. El mismo tiene un significado para las mujeres que va mas allá de la obtención de una remuneración: lleva a la generación de nuevos espacios de poder y negociación en el ámbito familiar. El manejo de recursos económicos, por magros que sean, permite independencia personal y es también una forma de relacionarse y lograr una mayor valorización personal⁵⁸.

Dentro de un sistema meritocrático, donde se "califica" a partir del tipo de trabajo y del ingreso percibido, se valoran socialmente los trabajos mejor remunerados y, por el contrario, quienes realizan trabajos de baja remuneración son considerados trabajadores de segunda clase, y aquellos/as que no perciben ningún ingreso, directamente se considera que no trabajan. Por lo tanto, el análisis de las condiciones de trabajo se relaciona no sólo con lo que sucede en el mercado de trabajo remunerado, sino que comprende otros ámbitos, como los arreglos de vida familiares. Sin embargo, los términos del debate actual en la Argentina, incluso desde las posturas feministas, se concentran en discutir la informalización del empleo, en términos de crecimiento de la terciarización del mercado de trabajo y sus consecuencias respecto a la economía formal y la localización de los empleos espurios. Nada se dice del trabajo no remunerado pero socialmente útil para que funcione el conjunto del sistema social.

Ahora bien, si la valoración positiva del trabajo socialmente útil es legítima, el mismo debería estar suficientemente remunerado. No es éste el caso. Sólo los ingresos provenientes del trabajo remunerado (predominantemente masculino) otorgan beneficios que son

de 5,6% y en el servicio doméstico de 10,1%. A su vez las mujeres se emplean menos como patronas y cuentapropistas que los varones y más como asalariadas y empleadas domésticas (FLACSO: 1994, 47).

⁴⁹ WAINERMANN, op. cit..

⁵⁰ A lo largo de la década 80-90 y hasta 1993, se registra un incremento de participación económica de las cónyuges y los hijos/as que contribuyeron al crecimiento de la población activa. CORTÉS, R., ¿Marginación de la Fuerza de Trabajo Femenina? Estructura de ocupaciones 1980-1993, en BIRGIN (comp.), op. cit., p. 83-101.

⁵¹ Wainermann señala que el incremento de mujeres en el mercado de trabajo durante la "década perdida 1980-1990/2", además de fundamentarse en la necesidad de un mayor ingreso, se realizó para evitar la pérdida de status social y en muchas partes del país, llevó a un incremento de desocupación y subocupación. De acuerdo a los últimos datos de mercado de trabajo en Argentina, se registra una tasa de desempleo abierto del 18,6% (EPH, onda julio 96) y la tasa de subocupación horaria alcanza el 11,3% (datos globales para hombres y mujeres). Pese a que el registro del desempleo femenino es deficiente, el mismo varía de acuerdo a los aglomerados urbanos. En base a datos de la EPH de 1992, la tasa de desempleo femenino registrándose en el Gran Buenos Aires la tasa más alta, y de acuerdo a la EPH de 1992, el desempleo habría ascendido a 6,7%, siendo el 6,9% para mujeres y el 6,3% para hombres, concentrándose en la industria y el comercio. Respecto al subempleo, éste afecta más fuerte a las

valorados individualmente, pero para el resto de los miembros de la sociedad sólo queda la dependencia económica. Lo más a lo que pueden aspirar algunos grupos, es a tener un marido/padre trabajador con buenos ingresos o calificar para un programa "asistencial" que los declare "pobres necesitados". Así, es importante considerar no sólo los cambios socioeconómicos sino también los cambios ideológicos y culturales con respecto del rol de la mujer en la sociedad y del trabajo extradoméstico. Se deben tener en cuenta para los análisis del mercado de trabajo femenino, las posibles repercusiones del trabajo extradoméstico sobre la división sexual del trabajo, los papeles definidos socialmente como femeninos y el grado de autonomía de las mujeres. No obstante los cambios positivos que se han producido, se mantiene una segregación ocupacional y la discriminación en los criterios de contratación como también a nivel salarial.

Nuevamente, y como contraposición a la anterior afirmación, existen diversos análisis que circunscriptos a un corte estadístico del mercado laboral, señalan que - salvando los problemas de medición y subregistro -, la diferenciación de la fuerza de trabajo en los últimos años no ha afectado siempre en forma negativa al segmento femenino. Por el contrario, afirman, en términos de distribución por rama de actividad y sexo se produjo un mejoramiento relativo de la participación laboral femenina⁵⁹. En mi opinión, el problema de estos trabajos⁶⁰, es que no permiten dilucidar que bajo esta aparente "victoria femenina" existen formas ocultas y evidentes de sexismo, de oportunidades ocupacionales diferenciales por sexo, de acceso a puestos claves de participación laboral, política y social, cuya fuente principal es el trabajo femenino no remunerado y la desjerarquización de toda actividad de la mujer que se realice fuera del hogar.

Las reformas efectuadas en el sistema de políticas sociales argentino en los últimos años no reflejan perspectivas de cambio sino, en muchos casos, acentúan la tendencia discriminatoria. Se continúa diseñando "programas para mujeres" o incorporando mujeres en otros tipos de programas sociales vigentes, con una fuerte estrategia publicitaria de "incremento de participación femenina"⁶¹. Además resulta poco estimulante para las mismas que el aumento de su participación sea a partir del trabajo doméstico o del crecimiento del sector informal⁶². Después de todo, si la tendencia a la mejora de las mujeres es tan evidente, ¿por qué se diseñan tantos programas especiales para las mujeres?. La realidad es otra: las mujeres siguen siendo fuerza de trabajo barata, cuyos derechos son fáciles de postergar. En mi opinión, la cuestión central, - que se refleja

mujeres, manteniéndose más constante en todo el país que el desempleo. Fuente: FLACSO (1994: 50).

⁵² La tendencia histórica reflejaba una mayor preponderancia relativa de la tasa de desocupación femenina. La nueva situación mostraría que el deterioro del empleo es para ambos sexos, y por lo tanto, el aumento de la participación femenina no implica mayores puestos de trabajo para mujeres. WAINERMANN, op. cit..

⁵³ Por diferentes vías, los siguientes trabajos llegan a conclusiones similares: SAUTÚ, op. cit.; WAINERMANN, C. y GIUSTI, A., ¿Crecimiento Real o Aparente? La fuerza de trabajo en la Argentina en la última década, *Desarrollo Económico*, nro. 135, vol. 34, Buenos Aires: Diciembre 1994, p. 379-396; RECHINNI DE LATTES, Z. y MYCHASZULA, S., Heterogeneidad de la Migración y la Participación Laboral Femenina en una Ciudad de Tamaño Intermedio. *Estudios del Trabajo*, nro. 2, Buenos Aires: ASET. Segundo trimestre 1991, p. 51-78; MARSCHALL, A. y ORLANSKY, D., Las Construcciones Sociales Influyen sobre las Estadísticas del Trabajo: resultados del censo de población de 1991. *Sociedad*. Buenos Aires: abril 1995, p. 159-165.

⁵⁴ En un estudio comparativo referido a oportunidades ocupacionales entre 1970-80 (Sautú) se concluyó que no todas las categorías de mujeres se encontraban sistemáticamente en desventaja con respecto a los hombres. La educación secundaria actúa como nivelador de diferencias entre sexos, con una pequeña ventaja para las mujeres. Las diferencias favorables a hombres se observan si se compara los

en el sistema de políticas sociales -, ya no es si las mujeres utilizan activamente al Estado para promover asuntos concernientes a sus reclamos, sino si las mismas pueden valerse todavía del Estado para defender sus logros alcanzados tan imperfectamente. La necesidad de defender conquistas adquiridas, ante una embestida neoconservadora, debería estar generando una urgencia sin precedentes en las demandas políticas, tanto de los grupos deslegitimados - en éste caso las mujeres -, como también por parte de los representantes políticos y sociales. Y salvo acciones aisladas y puntuales, no se han emprendido mayormente acciones reivindicativas⁶³.

Ahora bien, más allá de los problemas identificados con el "patrón de normalidad" del Estado de Bienestar argentino, de la relación de dependencia de las mujeres y niños con respecto a la situación del jefe de hogar, había una cierta lógica en cuanto a la cobertura social en tanto la mayoría de los empleados eran varones trabajando en condiciones asalariadas, la situación normal era de baja desocupación y los arreglos familiares típicos eran de hogares nucleares.

Sin embargo, esta situación ha cambiado profundamente en los últimos años y las tendencias son hacia una profundización de esos cambios. El escenario que tiene a consolidarse, en mi opinión, muestra una sociedad donde:

1. aumenta sostenidamente la participación económica femenina;
2. el desempleo adquiere características estructurales;
3. la relación laboral se vuelve cada vez más inestable, al igual que la protección social;
4. avanzan los arreglos familiares diferentes al hogar nuclear y cambian también los patrones reproductivos.

Por lo tanto, la mujer se enfrenta, en Argentina, con un Estado de Bienestar que continúa con un núcleo corporativo fuerte (si bien privatiza la administración de algunas de sus instituciones), pero con una diferente situación del trabajador/varón objeto de cobertura y de la mujer/dependiente. A la vez, se desmantela el componente universalista y se lo intenta reemplazar por un componente residual o liberal, con lo cual la mujer (al igual que los hombres) ya no tiene acceso indiferenciado a instituciones como la salud y la educación pública, sino que tiene que empezar a calificar como destinataria de una asistencia basada en su "insuficiencia de medios". Una propuesta como la del ingreso ciudadano viene a confrontar directamente con esta realidad y con el sistema de valores imperantes en un aspecto que parece destinado al olvido: la justicia de reconocer que todas las mujeres, al igual que el resto de los ciudadanos, merecen recibir un ingreso básico que les reconozca su participación como miembros plenos de la sociedad moderna.

niveles máximos de ocupación que se logran con educación media completa. La desventaja de las mujeres se hace más notoria si se toman las mujeres de muy baja ocupación (que se ocupan mayoritariamente en servicio doméstico).

⁵⁵TIRAMONTI, op. cit..

⁵⁶ En el caso de las cuentapropistas, el tema del tiempo y de la distancia es clave, ya que la mujer no busca "el mejor lugar para instalarse sino el que le queda más cerca". GALLART, M., MORENO, M. y colab.. *Las Trabajadoras de Villa: familia, educación y trabajo*. Buenos Aires: CENEP. Cuaderno, nro.46, 1992.

⁵⁷ DE OLIVEIRA, O.. *Mujer y Trabajo en América Latina: diversidad de tendencias y perspectivas de análisis*. Buenos Aires: ponencia presentada en el Taller sobre Mujer y Mercado de Trabajo en América Latina, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Buenos Aires, 27-28 Abril 1995.

⁵⁸ DE OLIVEIRA, op. cit..

⁵⁹ CORTÉS, op. cit..

⁶⁰ Asumo que mi apreciación puede ser objetada, considerandola como una visión sesgada por "género", pero sostengo que la información empírica analizada permite fundamentar los argumentos aquí expuestos.

⁶¹ El informe anual del Consejo Nacional de la Mujer (1994, 17) revaloriza el "sistema de géneros" y propone acciones y políticas desde este concepto, aunque luego se señalan únicamente políticas y programas "para mujeres".

⁶² En esta línea se ubican las "explicaciones" de algunos funcionarios del Poder Ejecutivo, que consideran que el fuerte aumento de la

El ingreso ciudadano y la mujer

Los sistemas institucionales, en general, no han sido diseñados para que perduren por siempre. Su propia lógica de funcionamiento, frecuentemente acumulan contradicciones que se suman a los cambios en el ambiente con el que interactúa y deben revisarse para cumplir sus objetivos. Este es el caso de las políticas tradicionales del Estado de Bienestar. Este tipo de dificultades no sólo se observan en la experiencia latinoamericana, sino también en la de regímenes más desarrollados, tanto aquellos sustentados sobre una lógica más "bismarckiana" como los que privilegian una de tipo "beveridgeana".

Tal como lo señala Hermione Parker⁶⁴, analizando la historia de los sistemas de seguridad social, el plan Beveridge fue ideado para un mercado de trabajo bajo el supuesto del pleno empleo, donde Beveridge entendía como pleno empleo "más trabajo para las personas ociosas". Para sostener este supuesto, su hipótesis era que muchas mujeres casadas - que dependían por entero de sus esposos -, iban a permanecer en esta posición. Sin embargo, en Europa la situación imaginada por Beveridge ha cambiado substancialmente y tendencias similares se observan en Argentina y otros países latinoamericanos pioneros en el establecimiento de sistemas de seguridad social. Es así que a nivel internacional, es creciente el interés por implementar reformas a los sistemas de Estado de Bienestar tradicionales. Las opiniones aparecen divididas entre los que están a favor de una reforma pero manteniendo el actual sistema, los que prefieren un estado de bienestar de tipo residual, y los que se inclinan por un sistema que tenga la garantía de un ingreso básico a todos los ciudadanos como su pilar fundamental. En los dos primeros casos, la ilusión es que los problemas del mercado de trabajo podrán superarse, que podrá lograrse la inserción de nuevos trabajadores/as manteniendo la tradicional «ética del trabajo» remunerado.

La propuesta del ingreso ciudadano, en cambio, se sustenta en otra lógica: el reconocimiento de la justicia implícita en una política que distribuya, hasta cierto nivel definido como básico, ingresos iguales para todos los miembros de la sociedad. Del análisis anterior se desprende que una política de este tipo toma en cuenta una de las principales formas de discriminación que todavía soportan, mayoritariamente, las mujeres, esto es, la falta de remuneración a las distintas tareas socialmente útiles realizadas fuera del ámbito del mercado de trabajo remunerado. De ésta manera, se podría modificar el status de la mujer, - y la consideración de los menores, tanto en su relación con los sistemas de

tasa de desocupación es un resultado - entre otros - del incremento de la tasa de participación femenina y que produce serios problemas sociales debido al "abandono de la mujer del hogar", el descuido de su familia, el fomento de los divorcios, la delincuencia y drogadicción de sus hijos (Argentina, interpelación ante la Cámara de Diputados de la Nación del 20 de Julio 1995 a los ministros de Economía y Trabajo). Como se ve, estos hombres liberales se preocupan poco por la liberación femenina.

⁶³ Respecto al acceso a la justicia en acciones de defensa de derechos, las disparidades de género son considerables, ya que "es mucho mayor el número de varones que acuden a la justicia que el de las mujeres(...) Probablemente una de las razones es que las mujeres ni siquiera saben en muchos casos que tienen derecho a acudir a la justicia. Las mujeres recién ahora están tomando conciencia de la igualdad de derechos". Dra María del Carmen Argibay, Asociación de Mujeres Juezas, Capital Federal, ver LO VUOLO, R. y PAUTASSI, L., *Indicadores de Desarrollo Humano*. Buenos Aires: mimeo. Trabajo realizado para la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Senado de la Nación, 1995.

⁶⁴ PARKER, H. (edit.). *Citizen's Income and Woman*. Londres: BIRG Discussion Paper nro. 2, 1993.

⁶⁵ Los menores recibirían también un ingreso menor, acorde con su edad y relación de dependencia familiar.

⁶⁶ Es interesante notar que los organismos internacionales de asistencia técnica y crediticia fomentan esta práctica. En sus

protección social, como también en los modos o estilos de vida de las sociedades modernas⁶⁵. Los efectos del ingreso ciudadano que a continuación desarrollo, se inclinan en la dirección de un **nivel pleno**, que cubre todas las necesidades básicas y su objetivo es la consideración de la ciudadanía plena.

La propuesta del ingreso ciudadano toma en cuenta uno de los principales problemas que enfrentan las políticas sociales en el actual contexto económico social: el incremento de personas que no tienen ningún "atributo" para calificar como "beneficiarios" de las políticas sociales. Esto no sólo se origina en cambios económicos, sino que incluye modificaciones en las relaciones familiares y las distintas formas de inserción de la mujer en contextos sociales diversos. Las reformas que actualmente se están imponiendo en América Latina, y muy especialmente en Argentina, no contemplan esta situación derivada no sólo de la "crisis del Estado del Bienestar", sino también de los cambios en los fenómenos demográficos, las nuevas prácticas sociales, el crecimiento de los grupos excluidos del sistema económico y de las propias reformas que se están realizando en los sistemas de política social. Más que resolver la crisis del sistema tradicional, las actuales reformas aumentan los riesgos y las contingencias sociales a que están expuestas las mujeres y los niños/as que dependen de su cuidado. La solución que prioritariamente se plantea es la preferencia por ubicar a estos grupos como destinatarios principales de programas de prestaciones asistenciales focalizadas, incluyendo los señalados programas "promovidos" de trabajo, donde se igualan mujeres y grupos desfavorecidos en su capacidad de aplicar fuerza de trabajo, por lo cual no sólo acentúan el estigma sino que no tienen recursos ni deseos de encarar el problema de una forma integrada⁶⁶.

Como ya lo señalé, queda claro que una política como la del ingreso ciudadano no sería suficiente para revertir la situación actual con respecto al rol diferencial de ambos sexos, sino que son necesarios otros cambios, de tipo culturales y sociales, para lograr una verdadera igualdad en el ingreso y su consiguiente distribución interna familiar. Sin embargo, sería un paso importante para colocar a las mujeres en una mejor situación frente a las fuentes originarias de la discriminación en materia de ingreso. Por una parte, las mujeres estarían en condiciones de percibir un ingreso por las tareas actualmente no remuneradas (en caso que elijan hacerlo, o si lo han hecho siempre); y por otra parte estarían en mejores condiciones de negociar su salario en el mercado de trabajo, y además podrían realizar sistemáticamente acciones de capacitación, pudiendo contar con mayores elementos para mejorar sus condiciones de trabajo.

recomendaciones de política, señalan que toda política social debe contar con un componente específico dedicado a mujeres. Es decir, cualquier programa social debe definir su población objetivo, y dentro de ella, debe destinar un componente especial para mujeres. Sin embargo, tal como lo señalan Guzmán y Todaro, no hay igual preocupación por incorporar en la agenda de toma de decisiones de los poderes públicos, la discriminación de la mujer en el trabajo. GUZMAN, V. y TODARO, R., *La*

Discriminación en el Trabajo como Tema de Agenda. Buenos Aires: ponencia presentada en el Taller sobre Mujer y Mercado de Trabajo en América Latina, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Buenos Aires, 27-28 Abril 1995.

⁶⁷ Dentro de los diferentes grupos que trabajan la propuesta de ingreso ciudadano, quienes más han desarrollado las implicancias del ingreso ciudadano respecto a mujeres y niños/as, es precisamente el equipo de investigación Woman del CIRG en Londres, coordinado por Hermione Parker.

La individualización de los beneficios es uno de los puntos que hace más atractivo al ingreso ciudadano para la mujer, ya que contribuiría a que cada una pueda decidir por sí misma, independientemente del conflicto de responsabilidades (trabajo no remunerado en el hogar versus trabajo pago en el mercado de trabajo). Además, esto aliviaría la sensación de angustia por no contar con un ingreso seguro para la vejez, o que su seguridad se encontrase afectada en caso de un cambio en la situación o posición de sus cónyuges (en caso de enfermedad o desempleo). Asimismo, con un ingreso ciudadano las personas podrían optar por diferentes formas de organizar su vida, y esta forma resultarle, entre otras cosas, más barata (por ejemplo, compartir vivienda entre varias personas que perciben un ingreso ciudadano).

Impactos probables del ingreso ciudadano

¿Por qué el ingreso ciudadano puede modificar la lógica de la relación entre las mujeres y los sistemas institucionales típicos del Estado de Bienestar?⁶⁷. En primer lugar, el ingreso ciudadano, al tomar como título de derecho el carácter de ciudadana/o, permitiría alcanzar un mayor desarrollo en términos de oportunidades de vida de las mujeres - en cualquier etapa de su ciclo vital -, como también potenciaría procesos participativos de los menores en el sistema social. La percepción de un ingreso por parte de quienes no tienen inserción en el mercado laboral, debido a que la misma está limitada por el tiempo que tienen que dedicar a otras actividades, posibilitaría el desarrollo de sus potencialidades creativas, fortaleciendo al mismo tiempo su autonomía individual. En segundo lugar, otorgaría a las mujeres un instrumento para evitar una inserción precaria en el mercado laboral, facilitando entre otras cosas, que las/los solicitantes de empleo no acepten cualquier tipo de trabajo remunerado que esté disponible. En tercer lugar, y dado el carácter automático e incondicional, la garantía de un ingreso ciudadano otorgaría una prestación básica a todas/os las/os que en la actualidad no cuentan con un beneficio acordado por el sistema de políticas sociales vigente, y se encuentran con bajo o nulo potencial de ingreso. Debido a que el sistema se plantea **integrado** con el de los impuestos personales, esto también aliviaría en parte las diferencias de ingreso entre mujeres ricas y pobres porque las primeras tendrían que pagar impuestos que compensarían el crédito fiscal del ingreso ciudadano garantizado.

En el caso específico de las mujeres pobres, ocupadas en trabajos precarios y en condiciones de

informalidad, el ingreso ciudadano evitaría los problemas típicos que se derivan de los programas focalizados y condicionados a un test de recursos. En particular, evitaría los problemas de las denominadas "trampas de la pobreza y del desempleo", al tiempo que aliviaría la dependencia de las mujeres no sólo con su pareja sino también con los programas asistenciales del Estado que las tiene como principales clientas. Esto también podría terminar con los problemas que se derivan de la situación de **estigma** y de la vergüenza implícita en un beneficio atado a un *carnet* de pobre, lo cual puede derivar en la falta de reclamo del beneficio con los siguientes perjuicios para la mujer necesitada y los niños/as dependientes de ella⁶⁸.

⁶⁸ El ejemplo de las prestaciones alimentarias en Argentina es claro en este sentido, o el caso del derecho a pensión del cónyuge en un matrimonio de hecho, para el caso del causante que se hallase separado y hubiese convivido en aparente matrimonio durante un período mínimo de cinco años inmediatamente anterior al fallecimiento (Ley 23226/85). El trámite resulta engorroso y suele considerarse "vergonzante" probar el concubinato por medio de testigos, y en el peor de los casos, es difícil accionar contra la cónyuge del causante por el derecho a pensión. Con el ingreso ciudadano no sería necesario realizar ningún trámite, ya que éste opera de pleno derecho.

⁶⁹ En Argentina, el Proyecto Joven, el Programa Micro (Ministerio de Economía y Trabajo), el seguro de desempleo utilizan los mecanismos de autofocalización, a partir de la solicitud por parte de los potenciales beneficiarios/as a las oficinas de los proyectos, o la inscripción de los desempleados/as en la red nacional de servicios de empleo.

La propuesta del ingreso ciudadano se ubica en las antípodas de los programas focalizados que hoy proliferan en Argentina. Me refiero concretamente a los programas que ajustan sus ofertas a los resultados de "tests de recursos", o aquellos que toman una "población objetivo" o "población meta". También incluyo las prácticas de "autofocalización" es decir, que los potenciales "beneficiarios/as" acuden a "las oficinas de promoción" para solicitar ser considerados/as aspirantes en el programa y pasar por entrevistas personales, más su constatación de "que verdaderamente son pobres" (con diversas categorías; estructurales, pauperizados, transicionales, nuevos pobres), lo cual incluye visita de trabajador/a social a su domicilio. Esto también involucra a los programas de empleo vigentes y de capacitación de jóvenes que utilizan este mecanismo⁶⁹. Con el ingreso ciudadano el pobre, el indigente, la madre soltera, "el chico de la calle" no quedarían a la espera de que el Estado le otorgue el subsidio, o en su versión más perversa de ser "seleccionado" como "población objetivo" de alguno de los programas en curso.

¿Qué puede esperarse en materia de las relaciones familiares?. Si se otorga la oportunidad a todas las parejas a optar por una mayor división igualitaria del promedio de ingresos y responsabilidades para la atención del hogar es muy probable que, en muchos casos, la mujer elegirá las tareas de cuidado, especialmente si tiene niños/as pequeños. En otros casos, una mayor posibilidad de elección puede lograr que se reviertan los roles tradicionales, pudiendo resultar que el padre sea quien elige permanecer en el hogar por más tiempo. Es decir, se facilitaría la articulación entre la vida doméstica y la vida laboral y/o profesional. Contra lo que opinan algunos, esto no derivaría en un abandono de las responsabilidades que las mujeres asumen hoy gratuitamente. En un examen reciente realizado en Inglaterra, que compara los ingresos de familias con niños/as y el costo de una canasta básica para vivir,

señaló que la división de responsabilidades entre hombres y mujeres fue clara y tajante⁷⁰. A pesar de las necesidades de ganar dinero y su anhelo de realización personal, la mayoría de las madres plantean en primer lugar su responsabilidad familiar y luego la obligación y la tensión entre la necesidad de ganar dinero independientemente de la forma en que esto influye respecto a sus familias, por la imposibilidad para aumentar el standard de vida al que aspiran.

Cuando los diversos roles que debe asumir la mujer en la sociedad moderna entran en conflicto, es el rol en la familia el que tiene prioridad. Es más fácil disponer de las horas del empleo que del cuidado de chicos o viejos dependientes de esa persona. En la práctica, gran parte de la elección del empleo de las mujeres está dictada por las circunstancias familiares. Este es otro ejemplo de cómo el ingreso ciudadano ayudaría a reducir la tensión en hogares de bajos ingresos, donde madres y niños deben salir a buscar trabajo en condiciones denigrantes en lugar de consolidar el ciclo de capacitación propio de la edad escolar. Esto es así porque todos recibirían un ingreso básico de pleno derecho⁷¹. En este, como en otros casos, el ingreso ciudadano sería un reconocimiento tangible de los trabajos socialmente útiles, aumentaría la independencia económica de cada miembro con respecto a su familia, y existirían mayores incentivos para el trabajo y el mantenimiento de un ingreso durante etapas de estudio, capacitación y entrenamiento y/o reentrenamiento profesional.

Si el ingreso se otorga directamente a cada miembro del hogar, se evitarían los problemas derivados de otorgar asignaciones al "jefe" por cuenta y orden de los "dependientes". En la propia concepción del lenguaje está implícito el hecho que, en última instancia, será el jefe el que decida que hacer con ese dinero.

La necesidad de dinero, para sí misma y su familia, es claramente un punto central para las mujeres en la actualidad. Y la presión financiera ha ido creciendo. Altas rentas y gravámenes de pago, bajos beneficios o subsidios por niños/as, la creciente duración de la dependencia de los niños/as (edad de la escuela superior, empleo joven, educación universitaria) es lo que impulsa a muchas madres a concluir que no pueden vivir sin trabajar. Sin embargo, como se señaló previamente, la preeminencia de la responsabilidad hacia el hogar hace que las mujeres sean un grupo fácil de incorporar al mercado de trabajo en condiciones más precarias, con menos tiempo y más explotación de esfuerzo, con bajas remuneraciones y con inestabilidad en el puesto.

⁷¹ Es decir, cada anciano/a recibiría un ingreso ciudadano, lo cual podría permitir contratar alguna persona para su atención, o no, pero siempre le otorga un mayor margen de elección a la mujer responsable. Asimismo se otorgaría un suplemento por maternidad. Las enfermedades prolongadas o la discapacidad recibiría también un suplemento.

No está mal que se permita y se fomente el trabajo parcial de las mujeres. Lo malo es que se las obligue a realizarlo en condiciones de precariedad. Por ello, una política como el ingreso ciudadano, al aliviar la necesidad de buscar un trabajo extra al que se realiza en el ámbito doméstico, permitiría en algunos casos disminuir la oferta laboral (y así la presión a la baja general de los salarios) y al mismo tiempo colocaría a las mujeres en una mejor situación para discutir condiciones con sus eventuales empleadores/as. Dicho en otros términos, es posible que alivie el problema que tanto preocupa a algunos funcionarios: que las mujeres le quitan trabajo a los hombres. En realidad, el ingreso ciudadano potenciaría que ambos grupos de trabajadores se coloquen en mejor situación frente a los que pretenden emplearlos en las peores condiciones que permite la "situación del mercado".

Como lo demuestra el análisis aquí realizado, en el sistema político-institucional argentino, ha resultado más sencillo redistribuir derechos políticos que derechos o beneficios económicos. Las conquistas de las mujeres se han concretado, principalmente en las áreas de política formal e igualdad civil (aún cuando el objetivo mayor de estas políticas no haya sido alcanzado) y en menor medida en el plano de los derechos sociales.

¿Podríamos pensar que una propuesta como la del ingreso ciudadano lograría extender los derechos ciudadanos hacia todos los grupos de la población? El solo hecho de comenzar a tratar a todos los individuos como ciudadanas/os, y redistribuir beneficios conforme a dicho derecho, constituye un importante avance en ésta dirección.

Desde la mujer, el impacto mayor del ingreso ciudadano es que no trata de "redimir" o por el contrario "victimizar" a las mujeres, sino solamente considerarlas a partir de su condición de ciudadanas. No se busca "igualar las diferencias", como tampoco dar tratamiento prioritario a la mujer, y mucho menos consolidar sistemas discriminatorios. En todo caso la idea consiste en preservar lo múltiple, y no confundir igualdad con identidad. Considero que solo en la medida que la ciudadanía sea un atributo y un derecho de las personas - y no de un sexo determinado -, iremos en dirección de construir una sociedad más homogénea.